



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Martes 15 de marzo

Número 61

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 1/55

Comercio del Café

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de Comercio, de fecha 2 de los corrientes, sobre comercio del café, se dispone:

1.º En relación a la competencia atribuida a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda en libertad de comercio, circulación y precio, dentro del territorio de la Península e Islas Baleares, el café de cualquier procedencia, con sujeción a las normas de la presente Circular.

2.º No podrán ser objeto de comercio legal, las partidas de café que contengan materias extrañas, granos mohosos o más de un dieciocho por ciento en peso, de defectos. Las partidas denominadas de grano partido o residuo de café seleccionado, únicamente podrán ser vendidas a industriales transformadores de dicho artículo.

3.º La Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Agrícolas de Guinea, facilitarán anualmente, a esta Comisaría General, al ritmo que ésta fije, mil toneladas métricas de café crudo sobre los puertos de Canarias y setecientos cincuenta sobre los de la Península, con destino a atenciones especiales, al precio de

cuarenta y cinco pesetas kilo neto en origen, envase incluido.

La expresada Delegación peninsular, continuará percibiendo de los beneficiarios de las referidas asignaciones, el precio que rige actualmente y la Comisaría General abonará a aquélla las diferencias entre dicho precio y el nuevo que resulte, con cargo al fondo de regulación de que trata el apartado 4.º, de esta Circular.

4.º Para compensar la diferencia entre el precio de costo y el de venta del café para atenciones especiales, se establece el canon de regulación de siete pesetas por kilo de café crudo o su equivalencia del tostado y torrefacto, sobre todas las partidas que lleguen a la Península e Islas Baleares, tanto de importación, como de Guinea y decomiso.

5.º El canon de regulación a que se hace referencia en el número anterior, será hecho efectivo en la forma que disponga la Secretaría General de esta Comisaría, por los consignatarios hasta puerto del café, o por los adjudicatarios del decomiso, sin cuyo requisito previo no podrán efectuar la distribución ni recepción, respectivamente, del café.

6.º La Delegación Peninsular e importadores de café, comunicarán a esta Comisaría General inmediatamente de realizados los embarques, el número de envases, la cantidad bruta y neta del café transportado, la procedencia y nombre del barco y la fecha aproximada y puerto lle-

gada del mismo, a cuyo sólo efecto continuará consignándose en las licencias de importación del café, la cláusula de «Mercancía a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes».

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes establecerán las necesarias relaciones con los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación para conocer las adjudicaciones de café de comiso que los mismos realicen, a los efectos de la exigencia del pago del canon a que se refieren los números 4.º y 5.º de esta Circular.

7.º Los consignatarios de café hasta puerto, presentarán en esta Comisaría General la liquidación, anexo número 1, por cada barco, inmediatamente que el mismo haya sido despachado por Aduanas.

Asimismo, los adjudicatarios de café procedente de comisos, presentarán dicha liquidación ante la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que tenga lugar la entrega del café, la cual la hará llegar a este Centro.

8.º Queda sin efecto la exigencia establecida por esta Comisaría General, en la Circular número 793, de 4 de agosto de 1952, respecto al informe previo de la misma, en los expedientes que tramiten los Organismos del Ministerio de Industria, sobre apertura o legalización de industria de tueste y torrefacción de café.

9.º Las Delegaciones Provincia-

les de Abastecimientos ejercerán constante vigilancia en puertos, almacenes, industrias y comercios, de la calidad y clasificaciones del café, efectuando la toma de muestras de conformidad a las normas del Real Decreto de 22 de diciembre de 1908.

10. La presente Circular entrará en vigor a partir del 15 de marzo próximo, por lo que se refiere al café procedente del extranjero, cualquiera que sea la fecha de concesión de las Licencias y desde el 15 del presente mes, para el que llegue de Guinea y el procedente de comiso.

11. A la entrada en vigor de la presente Circular quedarán derogadas las siguientes disposiciones dictadas por esta Comisaría General: Circulares números 450, de 15 de abril de 1944; número 502, de 26 de diciembre de 1944 y número 517, de 28 de abril de 1945, así como los Oficios Circulares del año 1954, número 71, de 26 de mayo; 74, de 1.º de junio; sin número de 30 de julio; número 75, de 2 de junio; número 95, de 7 de agosto; número 123, de 30 de noviembre y cuantas disposiciones legales hayan sido publicadas hasta la fecha sobre la materia por este Organismo.

Burgos, 9 de marzo de 1955.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Villamartín de Villadiego las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la riqueza rústica, pre-

senten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 11 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de a Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido entre las partes que luego se dirán, por resolución de contrato, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Burgos a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre de doña María Jalón Jalón, por sí y por la comunidad de propietarios, de la que forma parte, asistida del Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel, contra D.ª Dolores Gil Gil y D.ª María Gil Gil, D. Antonio Cruz Delgado y su esposa y D. Jesús Aguilar y su esposa D.ª Antonia Rodríguez, sobre resolución de contrato de subarriendo.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, a nombre de D.ª María Jalón y Jalón, contra D.ª Dolores y D.ª Emila Gil Gil y contra D. Antonio Cruz Delgado y su esposa y D. Jesús Aguilar y su mujer D.ª Antonia Rodríguez, a quienes en su consecuencia condena a que en el término legal desalojen la vivienda que ocupan

en el piso 2.º izquierda de la casa número 14, moderno, de la calle Huerto del Rey, de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, y les impongo el pago de las costas causadas.

Notifíquese personalmente la sentencia a los demandados rebeldes, si así lo interesa el actor y, caso contrario, cúmplase lo dispuesto en la Ley a estos efectos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez, la que la dictó estando celebrando Audiencia pública, doy fe.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a efectos de notificación al demandado rebelde D. Antonio Cruz Delgado y su esposa, expido la presente en Burgos a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Andrés Ureta, contra don Fernando Hidalgo Velázquez, de esta ciudad, en reclamación de cantidad, he acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del ejecutado:

Primer lote

Mil kilogramos de sacos usados,

de esparto, a 5,50 pesetas kilo, tasados en 5.500 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de 4.125 pesetas, cantidad por la que se anuncia esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichos bienes se encuentran en el almacén que en esta ciudad tiene el demandado en la calle del General Mola, 23, en donde pueden ser examinados.

Burgos, tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Angel Falcón García.—El Secretario (ilegible).

### Lerma

Auto: Resultando: Que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, remitió la anterior comunicación, interesando por la vía de apremio hacer efectiva la multa de diez pesetas, impuesta a Domiciano Alvarez Aparicio, vecino de Villahoz, en expediente número 1936, por infracción al artículo 21 del C; y la Circulación en 31 de marzo de 1953, y en su virtud, se libró la correspondiente orden, y como no verificara el pago de la misma, se acordó el embargo de bienes de dicho expedientado, habiéndose acreditado documental y testificalmente que carece de bienes.

Considerando: Que en el presente caso, es procedente declarar insolvente por ahora al expedientado Domiciano Alvarez Aparicio, para el pago de la multa de diez pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Vistas las disposiciones aplicables al caso:

S. S. por ante mí el Secretario dijo, se declara insolvente por ahora y sin perjuicio de si en lo sucesivo viniera a mejor fortuna al expedientado Domiciano Alvarez Aparicio, vecino de Villahoz, para el pago de la multa de diez pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y en su vista, remítase al mismo testimonio de este auto y archívese.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Rebollo Peña, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su Partido, en Lerma, a 8 de marzo de 1955.—Doy fe, Antonio Rebollo.—Rubricado, Félix Olalla.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, que firmo en Lerma, a 8 de marzo de 1955.—Doy fe, Félix Olalla.

### Sedano

#### Edicto

El Sr. Juez de primera Instancia de este Partido, en el asunto civil, número 12 de 1954, que luego se relacionará, ha acordado que para notificar la sentencia recaída a los demandados rebeldes que en la misma se relacionan, publicar el presente, y que es de los particulares siguientes:

«Sentencia.—Sedano, siendo el día 4 de marzo de 1955. El Sr. don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de primera Instancia de Castrojeriz, y por tener prorrogadas sus funciones en este de Sedano y su Partido, habiendo visto los autos que preceden de proceso de mayor cuantía, sobre declaración de servidumbre de pastos, seguidos entre partes, de la una y como actores, los vecinos de Cejanca, del Partido judicial de Reinosa, D. Santiago López Fernández, D. Teófilo López López, don José Peña Sáinz, D. Martín Fernández Díez, D. Cándido Peña Sáinz, D. Bonifacio López Sáinz, D. Benjamín López López, D. Elpidio Fernández Peña, D. Eutimio Marlasca

Bocos, D. Benjamín Fernández López, D. Acindino López López, mayores de edad, casados, labradores; D.<sup>a</sup> Casilda Peña López, D.<sup>a</sup> Ulpiana López López, D.<sup>a</sup> Lucrecia López Alonso, y D.<sup>o</sup> Nicasia López Sáinz, mayores de edad, viudas, labradoras, representadas por el habilitado como Procurador D. Amando Peña Fernández, y bajo la dirección del Abogado, D. Pedro Estévez Posada, y como demandados, la Junta Administrativa del pueblo de Villamediana de Lomas, representada por su Presidente, D. Acindino Peña López, mayor de edad, casado, labrador, de este Partido judicial, que ha comparecido, representado por el Procurador don Teodosio Berrueco Martínez, y bajo la dirección del Abogado D. Jose María Ruiz Peña, y los declarados rebeldes, vecinos de Ruanales, del Partido judicial de Reinosa, D. Melitón Peña López, D. Pedro Peña Bocos, D. Gerardo Bocos Escalada, D. José López Marlasca, D. Mauro López Marlasca, D. Antonio Marlasca López y D. Francisco López Bocos, mayores de edad, casados, labradores, y los herederos y causahabientes de D. Nicolás Fernández, D. Pedro López Peña, D. Eusebio Gutiérrez Gutiérrez, D. Plácido Sáinz Isla, D. Julián Lantarón Ruiz, D. Alejandro Martínez, D. Emilio Lantarón Marlasca, D. Ciriaco Lantarón Marlasca, D.<sup>a</sup> Basilia López Bocos, D. Juan Bocos Ruiz, D. Hermenegildo Escalada Marlasca, don Dámaso Gómez, D.<sup>a</sup> Josefa Bocos Ruiz, D. Juan Martínez, D. Jerónimo López Sáinz, D. Agapito Bocos Fernández, D. Pedro Bocos Fernández, D.<sup>a</sup> Mónica Bocos Fernández, D. Valentín Lantarón Ruiz, D. Pedro Escalada Rodríguez, D.<sup>a</sup> Josefa Marlasca Díez, D. Victoriano Alonso Alonso, D.<sup>a</sup> Angela Marlasca López y D. Fernando Escalada Marlasca, y cualquiera otra persona desconocida que crea o pueda ostentar algún derecho sobre el terreno descrito en el resultando siguiente, y

Fallo: Que desestimando las ex-

cepciones procesales alegadas por el demandado Junta Administrativa de Villamediana de Lomas, representada por su Presidente, D. Acindino Peña López, sobre incompetencia de jurisdicción, falta de legitimación activa y pasiva, improcedencia de la acumulación de acciones, ilegitimidad del suplico, y estimando en lo esencial, la demanda articulada por D. Amando Peña Fernández, postulando por los vecinos de Cejanca que se relacionan, en sus nombres y circunstancias en el encabezamiento de esta resolución, contra la Junta Administrativa citada, representada por su Presidente, y éste, a su vez por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, y los vecinos de Ruanales, que se relacionan, en sus nombres y circunstancias en el encabezamiento; y los herederos y causahabientes de los ya fallecidos y que también se relacionan, y a aquellas otras personas desconocidas que tengan algún derecho por cualquier título sobre los terrenos objeto de la demanda, todos los cuales han sido declarados rebeldes, debo declarar y declaro:

«Que los vecinos de Cejanca, Ayuntamiento de Valderredible, partido judicial de Reinosa, tienen derecho de servidumbre de pastos en los terrenos de «Valoria» y «Peña Severo», del monte «Dehesa y Cuesta del Mazo», de Villamediana de Lomas, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, partido de Sedano, número doscientos noventa y tres del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, pudiendo aprovechar los pastos a cada tercer año, o sea año y vez, contándose el año vacío que sea contrario en cada terreno, en la extensión y límites deslindada y amojonada de antiguo, todo ello con sus ganados, como siempre han tenido».

Y en su virtud, debo condenar y condeno a todos los demandados ya citados a estar y pasar por estas declaraciones y a que en lo sucesivo se abstengan de realizar ningún acto que implique negación, desconoci-

miento o perturbación de tal derecho, cuyo ejercicio y disfrute, en la forma dicha, vienen obligados a consentir.

No se hace expresa imposición de costas, y para notificar esta sentencia a los rebeldes, demandados, en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Arozamena Sierra.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el señor Juez que la suscribe, al siguiente día de su fecha, en la Audiencia pública del mismo día, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Melchor Martín.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados citados y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sedano, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario Judicial habilitado, Melchor Martín Alamo.

#### Juzgado Comarcal de Buitrago del Lozoya (Madrid)

En juicio de faltas número 19 de 1954, dimanante de sumario número 31 de 1950, instruido por el Juzgado de Instrucción de Torrelaguna, seguido contra Mauro Esteban Miguel Ciruelos, mayor de edad, casado, natural de Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, por estafa, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en este juicio, que importa un total de 159 pesetas, incluidos los derechos arancelarios del Estado, indemnización al perjudicado, pólizas y reintegros.

Se requiere, asimismo, a dicho condenado para que comparezca ante este Juzgado Comarcal a hacerlas efectivas y cumplir la pena de diez días de arresto que le fueron

impuestos por sentencia, ya firme.

Rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del citado condenado, poniéndolo a disposición de este Juzgado a efectos de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide la presente en Buitrago del Lozoya, a 9 de marzo de 1955.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por D. Ovidio Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional interino de Doña Santos, Ayuntamiento de Arauzo de Miel, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo de dicho Ayuntamiento, fecha 15 de enero último, sobre aprovechamientos forestales. En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 7 de marzo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado la Constructora Esparza, Ipiña y Compañía, S. A., contratista de las obras del Nuevo Mercado de Ganados, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su concurrencia y para que en el plazo de quince días, puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen conve-

## DICTAMENES

*Abastos*

2. Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida en el Mercado de Ganados, durante el pasado mes, que asciende a 17.272 pesetas.

*Hacienda*

3 4. Aprobar las recaudaciones verificadas en los Mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur, durante el mismo mes, que se elevan a 26.874,40 y 18.073,10 pesetas respectivamente.

5. Eximir a D. Benigno Ruiz del canon que se le impuso por construcción de una rampa.

6. Poner a disposición de Electrica de Burgos, S. A., diverso material del alumbrado, que adquirió a Gas Burgos y se encuentra en los Almacenes municipales.

7. Devolver a D. Jesús Martínez Ojeda y D. Julián Santamaría Gómez la fianza que constituyeron como adjudicatarios de la Plaza de Toros durante el pasado año.

8. Devolver a D. José Malmierca San Antonio la fianza que depositó como adjudicatario de las obras de pavimentación de la calzada de la calle de Briviesca.

*Ohras*

9. Aprobar y ejecutar el proyecto de reparación de la casa taberna del Capiscol.

*Personal*

10. Prorrogar el nombramiento de Auxiliar interino a favor de la señorita María Joaquina de Benavides Herrera.

*Cuentas*

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

*Fuera de convocatoria*

Quedan enterada la Comisión de diversos partes y documentos recibidos.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio por D. Franco Pérez, doña María Varona, D. Fabriciano Segovia, antigua empresa «Los Veinte»

de la Plaza de Toros y D. Pedro Alfaro Alfaro.

Corresponder al ofrecimiento de D. Prudencio Ortiz Novales en su cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Burgos.

Agradecer a los herederos de don Francisco Fernández-Villa la entrega de 30.000 pesetas a los Establecimientos municipales de Beneficencia, cantidad a que ascienden, según los peritos, los desperfectos producidos en la casa número 4 de la calle de Laín Calvo por las obras del Colector, que fué objeto de reclamación judicial.

Organizar una Exposición de las obras del «Cinturón Verde» de Burgos

Felicitar a los Generales de Brigada Excmos. Sres. D. Rafael López Dóriga y D. José Larios, por haber sido nombrados Subinspector de la Legión y Vocal de la Junta Superior del Patronato de Huérfanos Militares, respectivamente.

Gratificar con 1000 pesetas al conductor del coche oficial, con motivo de haber recorrido cien mil kilómetros dicho automóvil.

Se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 19 de febrero de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—El Alcalde accidental.

**Alcaldía de Los Ausines**

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio autorizado sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Ausines, 26 de febrero de 1955.—El Alcalde, Benedicto Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño, Valdorros y Ciruelos de Cervera.

nientes, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 12 de marzo de 1955.—El Alcalde.

Habiendo solicitado la Constructora Esparza, Ipiña y Cia, S. A., contratista de las obras de construcción del Nuevo Parque de Bomberos, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de quince días, puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 12 de marzo de 1955.—El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Carlos Plaza Barrio y D. Emilio Villalain Rodero, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, y Carlos López Zárate, Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 del actual.

# Administración de Rentas Públicas de Burgos

Relación de los contribuyentes de Industrial que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y que se publican en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Domicilio	Industria	Fecha de la insolvencia	TOTAL Pesetas
1954	Emiliano Aragón González	Burgos	Peluquería	18-3-54	162.50
»	Fermin Rad Rad	Idem	Zapatero	11-5-»	206.78
»	Angel Sanz Calvo	Idem	Venta de pan	12-5-»	393.56
»	Pedro Losada Fernández	Idem	Zapatero	4-12-»	275.76
»	Emilio Pérez González	Idem	Profesor	4-12-»	848.06
»	Miguel Torente Calabria	Aranda de Duero	Tratante retales	6-5-»	85.70
»	Dniela Giménez Borja	Idem	Idem	11-5-»	85.71
»	Antonio Lobato Giménez	Idem	Idem	6-5-»	85.71
»	Adolfo Giménez Barrul	Idem	Idem	6-5-»	85.71
»	Luis Borja Pomar	Idem	Idem	6-5-»	85.71
»	Luis Fernández Borja	Idem	Idem	6-5-»	85.71
»	Teresa Giménez Giménez	Idem	Idem	11-5-»	85.71
»	Melchor de Pablo Catalá	Idem	Chatarrero	16-5-»	85.71
»	Justino Tostado Hernández	Idem	Idem	6-5-»	85.71
»	Benigno Vicente Minguito	Idem	Pescado a/libre	6-5-»	230.78
»	Baldomero Borja Iglesias	Idem	Quincalla	11-5-»	131.88
»	Emilio Borja Iglesias	Idem	Idem	6-5-»	131.88
»	Anorés Esteban Delgado	Idem	Molino	9-12-»	208.88
»	El mismo	Idem	15% F. hidráulica	9-12-»	31.81
»	José Galindo Mariscal	Idem	Fontanero	25-9-»	290.11
»	Esteban Vaquero Rocha	Idem	Contratista	22-6-»	514.30
»	José Alonso Plaza	Briviesca	Expendedor huevos	27-3-»	617.52
»	Romualdo Fernández González	Idem	Venta retales	31-8-»	66.40
»	Vicente Pacheco Carvajal	Pampliega	Quincalla	20-5-»	66.40
»	Macedino Barbero Torres	Villasandino	Comestibles	4-12-»	365.20
»	Carlos Fernández Marín	Gamonal de Riopico	Tratante retales	24-6-»	66.40
»	Luis Gómez Hernández	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	Antonio Hernández García	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	Dionisio Rehen Ruiz	Idem	Venta trapos	24-6-»	66.40
»	Román Arraya Gómez	Idem	Confituras cajón	24-6-»	66.40
»	Manuel Cabestreros Memol	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	Trinidad Cuesta Campo	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	Esteban Giménez Alonso	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	José Moya Loza	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	José Antonio Moya Rodríguez	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	Silverio Ortiz Niño	Idem	Idem	24-6-»	66.40
»	Dario Vallejo Hernández	Idem	Mercería a/libre	24-6-»	99.60
»	Roman Robledo Pereira	Idem	Juego pulso	24-6-»	172.64
»	Miguel Blanco Blanco	Idem	Componedor	24-6-»	66.40
»	Pilar Gil Pérez	Quintanapalla	Confituras	28-12-»	66.40
»	Liborio Pérez Alvaro	Robredo Temiño	Taberna	28-12-»	365.20
»	El mismo	Tobes y Rahedo	Idem	28-12-»	365.20
»	Justo Rodríguez Sánchez	Peral de Arlanza	Venta retales	4-12-»	62.40
»	Adela Hernández Giménez	Idem	Idem	4-12-»	62.40
»	Nicolás Prada Redondo	Tórtoles de Esgueva	Veterinario	4-12-»	325.36
»	María Ortiz González	Villangómez	Retales a/libre	4-1-»	66.40
»	Eusebia Casado Vallejo	Miranda de Ebro	Idem	6-5-»	89.32
»	Angel Río Miguel	Fuentecén	Metales viejos	24-6-»	66.40
»	Mariano Blanco Ruiz	Roa de Duero	Pescado menor	22-10-»	305.44
»	Priscilo Arribas Sáiz	Idem	Café	22-10-»	1869.20

1954	Lorenzo Fernández Fernández	Roa de Duero	Fábrica de queso	22-10-54	743'68
»	Eusebio Cano Cabrerizo	Valdezate	Carretero	16 11- »	132'80
»	Francisco García Juez	Jaramillo de la Fuente	Taberna	24-12- »	365'20
»	Luciano Villamayor Rodríguez	Isar	Comestibles	7-12- »	365'20
»	El mismo	Idem	Taberna	7-12 »	365'20
»	José Obrero Tejedor	Tardajos	Confituras a/libre	7-12- »	66'40
»	José Gruñero Llán	Arija	Venta chatarra	20-12- »	66'40

Burgos, 5 de marzo de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

#### Alcaldía de Villahoz

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villahoz, 7 de marzo de 1955.—El Alcalde, Benito Barañano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón, Briviesca, Frandovinez, Buniel, San Mamés de Burgos, Santa María del Campo, Revilla Vallejera, Vallejera, Villamedianilla, Iglesias, Tamarón, Encío, Ameyugo, Bugedo, Hacinas y Fuentelcésped.

#### Alcaldía de Briviesca

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plágas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esa fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Briviesca, 9 de marzo de 1955.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, Caleruega, Baños de Valdearados, Miravache, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Somuño, Fuentelciedo, La Cueva de Roa, La Parte de Bureba, Santa María del Campo, Villahoz, Nava

de Roa, Mambrilla de Castrejón, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga, Villanueva de Teba, Cilleruelo de Abajo, Pancorvo, Bugedo, Ameyugo, Encío, Fuentelcésped, Villanueva de Gumiel, Revillarruz, Fresno de Rotirón, Covarrubia, Sasamón, Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.

#### Alcaldía de Acedillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Acedillo, 20 de febrero de 1955.—El Alcalde, Aniceto González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocavado de la Sierra, Villatuelda y Terradillos de Esgueva, y los Presidentes de las Juntas vecinales de Quintanilla de Sotoscueva, San Martín de Don y Panizares de Valdivielso.

#### Alcaldía de Terminón

Conforme a las prescripciones del artículo 769 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, y regla 74 y siguientes de la instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales del vigente Reglamento de Hacienda, han sido formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1954, las cuales, según previene el párrafo 2.º del artículo 393 de dicha Ley y 2.º párrafo de la regla 81, también de la mencionada instrucción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo previsto en el citado párrafo segundo del artículo 773 de la Ley.

Terminón, 28 de febrero de 1955.—El Alcalde, Santiago Ojeda Alonso.

#### Alcaldía de Gastrillo Matajudíos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó anunciar la vacante de Alguacil, encargado del reloj de la localidad, así como de la cobranza de los arbitrios de ventas callejeras y ambulantes, con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán solicitarlo por instancia dirigida al Ayuntamiento, reintegrada con 1'55 pesetas, siendo mayores de 23 años, sin exceder de 50, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo Matajudíos, 8 de marzo de 1955.—El Alcalde, Pedro Calleja.

#### Alcaldía de Santibáñez del Val

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre prestación personal y de transporte queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val, 7 de marzo de 1955.—El Alcalde, Juan Martín.

#### Alcaldía de Revilla del Campo

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de fecha 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, correspondientes al año 1954, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, respectiva.

Revilla del Campo, 26 de febrero de 1955.—El Alcalde, Miguel Cuñado.

#### CONVOCATORIA DE VOLUNTARIOS

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 26 de agosto de 1947 (D. O. número 193), se convocan especial plazas para conductores especialistas del Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes

del día 15 del próximo mes de abril. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército: Cuatro años. Edad mínima 18 años, máxima 25.

Gratificaciones: 2.º año 1'50 pesetas, 3.º año 2, 4.º año 2'50 diarias.

Reenganches: Hasta tres años, como máximo, los siguientes premios:

Por un año, 900 pesetas y cinco pesetas diarias.

Por dos años, 1.200 y seis.

Por tres años, 1.600 y siete.

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automovilismo.

Igualmente se anuncian seis plazas de cornetas para la Banda. Edad 14 a 18 años.

Burgos, 10 de marzo de 1955.—El Teniente Coronel Jefe.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Padrones de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia a tercera subasta, que tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las cuatro de la tarde, la subasta de 2.813 pinos maderables, marcados, del monte «El Pinar», de esta villa, con la rebaja de un 20 por 100 de la primitiva tasación de los correspondientes al tranzón 11, y un 15

por 100 de la del tranzón 12, o sea en la cantidad de 192.243 72 pesetas.

Esta subasta fue anunciada en el B. O. de la provincia de 25 de noviembre de 1954, número 269, donde aparecen cubricaciones de la misma, quedando subsistentes todas las condiciones que se publican.

Padrones de Bureba, 9 de marzo de 1955.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

#### Alcaldía de Salas de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia a cuarta subasta, que tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana, de 672 pinos maderables marcados, en el monte «El Pinar», de esta villa, con el 20 por 100 de rebaja, o sea en la cantidad de 34.156'92 pesetas.

Esta subasta fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de noviembre de 1954, número 269, donde aparecen cubricaciones de la misma, quedando subsistentes todas las demás condiciones que se publican.

Salas de Bureba, 9 de marzo de 1955.—El Secretario, Mateo González.

Extravío de una vaca negra, con una raya de pelo castaño.

Puede entregarse a su dueño, Isaac Mena, vecino de Villaseca la Sombría.

## TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses.  
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)  
Mercado de Ganados de San Amaro

42 AGENCIAS EN LA PROVINCIA